



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 141

Martes 25 de Junio

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Circular

De acuerdo con lo que taxativamente se previene en la vigente Ley de Propiedad Intelectual de 10 de Enero de 1879, Reglamento para su aplicación de 8 de Septiembre de 1880 y demás disposiciones complementarias; en ningún caso se autorizará por este Gobierno Civil ni por las autoridades dependientes del mismo, espectáculo alguno sin que su organizador o empresario presente al solicitar tal autorización, el previo permiso de los autores o propietarios de las obras, que se exige como imprescindible, con independencia de cualquier otro requisito, en las mencionadas disposiciones legales, por cuyo más exacto cumplimiento han de velar los Gobernadores y los Alcaldes.

Dicho permiso ha de ser otorgado por la Sociedad General de Autores de España, instituida por Ley de la Jefatura del Estado, 24 de Junio de 1941, como entidad única que asume la representación y gestión de los derechos de autor en España y en el extranjero, y por Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 22 de Julio de 1938, el cobro y administración de los derechos de obras en que es partícipe el Estado.

Están obligadas a acreditar de un modo fehaciente la posesión del mencionado previo permiso, todas las empresas de espectáculos públicos, Teatros, Circos, Cinematógrafos, Plaza de Toros, Conciertos, Salas de Bailes, Parques de Atracciones, Piscinas, Campos de Deportes, Emisoras de Radios, Liceos, Casinos, Sociedades, Hoteles, Restaurantes, Balnearios, Cafés, Bares, Fiestas Mayores o Patronales, Verbenas y Bailes de calles, etc., y, en general, toda persona, sociedad, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar cualquier clase de obra dramática o musical, completa o fragmentada, por cualquier procedimiento o medio, incluso mecánico (gramola, fonógrafo, pianola, pianos de manubrio, aparatos receptores de radio, etc.)

Toda obra dramática o musical que se ejecute con el nombre de ensayo o con otra apariencia cualquiera, concurriendo al acto como espectadores y sin la anuencia del autor o de quien le represente, un número

crecido de personas, debe considerarse como representación pública; siguiendo todas las consecuencias y responsabilidades fijadas en la Ley y Reglamento de referencia.

En su consecuencia, y, en virtud de las precitadas disposiciones, los Alcaldes de esta provincia, Comisaría del Cuerpo General de Policía, Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, prestarán el apoyo prevenido por la Ley a los señores Delegado, Inspectores y Representantes de la Sociedad General de Autores de España, suspendiendo en el acto toda representación teatral o ejecución musical en público cuando para ello se les requiera, y aun sin necesidad de tal requerimiento si les consta que no poseen los interesados el permiso de la citada Sociedad; que dicha suspensión han de realizarla por deber ineludible que los preceptos legales les imponen, sin exigir que la instancia revista forma exclusiva alguna, pudiendo ser de palabra o por escrito, y siendo necesario que la resuelvan de plano y momentáneamente, como lo exige el carácter de la atribución que para tales casos confía la Ley a dichas autoridades; que asimismo deben aplicar la sanción penal que los artículos 104 y 119 del Reglamento establecen, ora embargando el producto íntegro de la entrada en cada representación abusiva para hacer de él entrega a la Sociedad General de Autores de España, ora disponiendo el depósito de las entradas necesarias para pago de los atrasos en que las empresas se hallen incurso; denunciando a este Gobierno Civil cualquier infracción que de la presente Circular se cometa para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Cáceres, 22 de Junio de 1946.—  
El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

2411

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de

1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 24 de Junio de 1946.—  
El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

#### LA CUMBRE

##### Señas de los semovientes

Un jumento rucio, de tres años, talla 1'30 metros, señal confusa en el hocico y una letra que parece una B en el anca izquierda.

(5'60 ptas.)

2422

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

#### ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial, se ha presentado escrito por el Procurador, don Juan Crisóstomo Serrano, a nombre de don Guillermo Aguilar Muñoz, vecino de Pasarón de la Vera, iniciando recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Junta de Contrabando y Defraudación de la provincia, que le impuso multa de 2.535'51 pesetas en el expediente número 301/41, por aprehensión de artículos; y habiendo sido tenido por interpuesto por providencia de este día, se ha acordado por este Tribunal, conforme previene el artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados que quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 18 de Junio de 1946.—  
El Secretario, Galo M. Barca.—Visto bueno, el Presidente, Julio González.

2376

### Delegación de Trabajo

Inclusiones y exclusiones en la Reglamentación de la Construcción y Obras Públicas

Por el Ilmo. Sr. Director General

de Trabajo, se ha resuelto con fecha 12 del actual, lo siguiente:

1.º La fabricación de baldosines y mosaicos, de momento no está incluida en la Reglamentación de la Construcción, pero se está elaborando un anexo a la misma que recoja dicha modalidad de trabajo.

2.º Se consideran incluidos en las normas de la Reglamentación de referencia, toda clase de trabajos en mármol y piedra.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 21 de Junio de 1946.—El Delegado, Juan Leal.

2417

### Servicio Agronómico Nacional JEFATURA DE CACERES

#### AVISO A LOS TENEDORES DE TARJETAS J. AGRICOLAS

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en telegrama de hoy, me comunica:

«Habiéndose concedido por la Comisaría de Carburantes solamente la mitad del cupo de gasolina solicitado por esta Dirección General, comunicará V. S. a todos los agricultores esa provincia, que de acuerdo con la Circular de citada Comisaría podrán solicitar el resto de gasolina que precisen en forma de cupo extraordinario.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se traslada a los tenedores de tarjeta J., advirtiéndoles que el cupo a distribuir por esta Jefatura Agronómica a dichas tarjetas para Julio, es justamente la mitad del solicitado y que se estimó como mínimo preciso para los usos agrícolas de la provincia.

Cáceres, 23 de Junio de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

2420



# Juzgados

## TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de Primera Instancia de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que el día DIEZ Y SEIS DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE DE SU MAÑANA, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta pública para la enajenación de los bienes embargados a los deudores que después se reseñarán, en los autos promovidos por doña Josefa Sánchez y Sánchez, contra don Domingo Donaire Regodón y otros, sobre juicio declarativo de mayor cuantía; que los bienes se hallan libres de carga y sin titulación; que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan Sánchez.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

### Bienes embargados

De la propiedad de Domingo Donaire Regodón:

Una suerte al sitio del Egido de las Matas, término de Ruanes, de cabida una hectárea veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas; linda Saliente, Egido; Mediodía, Florentina Jiménez; Poniente, herederos de Rita Avila; Norte, Olivar herederos de Francisco Figueroa Ramiro; valorada en seis mil pesetas.

El usufructo vitalicio de una casa en la calle de Calvo Sotelo, de Ruanes, señalada con el n.º 1; que linda derecha, casa Juan Donaire; espalda, Francisco y Pedro Figueroa; izquierda, Jesús Regodón y Francisco Figueroa; valorada en cinco mil cuatrocientas pesetas.

De la propiedad Indalecio Figueroa Ramiro:

La nuda propiedad de la casa anteriormente descrita; valorada en veintitún mil seiscientos pesetas.

De la propiedad de don Juan Donaire Figueroa:

Una tierra de pastos y labor de cabida ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, en el Camino de Salvatierra; linda Norte, herederos Antonio Donaire; Este con los anteriores y Agustín Figueroa; Sur, con calle Trocha; Oeste, término Salvatierra; valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Otra tierra al mismo sitio y más próxima a la carretera que va de Ruanes a Salvatierra, de cabida tres hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y seis centiáreas; linda Norte, herederos de Alfonso Higueros; Este, con Cordel de merinas; Sur, Domingo Jiménez; Oeste, Jacinto Ruiz Izquierdo; valorada en diez y ocho mil pesetas.

Una cerca de prado al mismo sitio que la anterior, cabida tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta y tres centiáreas, inmediata a Caseta de Camineros; linda Norte, con calle pública y Alfonso Donaire; Este, Joaquín Donaire Regodón; Sur, Carretera; Oeste, herederos de Fernando Regodón; valorada en veintisiete mil pesetas.

Un olivar al mismo sitio, de cabida treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; linda Saliente, ca-

lle pública; Norte, Sur y Oeste, herederos de Alfonso Higuero; valorada en siete mil pesetas.

Una casa situada en la calle Calvo Sotelo, de Ruanes, señalada con el número 3; linca derecha entrando, con calle pública; espalda e izquierda, Domingo Donaire; valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

(99 pstas.) 2369

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Juan José Aranguren Loustau, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Ruego a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de las caballerías que se reseñan, propiedad de Julián Morales Barroso y Quillermo Espárrago Duque, vecinos de Salorino, hurtadas de Fincas del término de dicho pueblo, el día 8 del actual, y caso de ser habidas se pondrán a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su adquisición legítima. Sumario n.º 47 46, por hurto.

Mulo capón; de 6 años, alzada 1'48, castaño claro, muy bragado y colicorto, hierro Fénix Mutuo nalga izquierda; mulo capón, de 5 años, alzada 1'43, pelo negro, cicatrices en la pajarera, herrados de las 4 patas, cicatrices detrás de las orejas.

Dado en Valencia de Alcántara, 14 de Junio de 1946.—Juan José Aranguren.—El Secretario, J. Rasero.

2326

## GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de una máquina de escribir marca «Underwood», tipo número 5, sustraída el día 23 de Mayo pasado, del Almacén de Coloniales, propiedad Lucas Boticario Pérez, enclavado en la Barriada de la Estación de Cañaveral; así como a la busca, captura y detención del autor o autores del hecho y de la persona o personas en cuyo poder fuere hallada la máquina sustraída.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29-1946, por el delito de robo.

Dado en Garrovillas a 14 de Junio de 1946.—Francisco Redondo.—El Secretario Judicial, P. H., (ilegible).

2323

## HERVAS

Don Carlos Sánchez Patrón, Juez Comarcal de esta villa de Hervás en funciones del de Instrucción de responsabilidades políticas de la misma y su partido, por traslación del titular.

Hago saber: Que por haber sido sobreseído el expediente tramitado con el n.º 678 de 1942, contra Angel Rubio Nieto, vecino de Aldeanueva del Camino, este ha recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose sin más requisitos que la publicación de este edicto en los periódicos oficiales de la provincia y en el B. O. del Estado, hace el efecto de notificación personal y quedan levantados cuantos embar-

gos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo.

Dado en Hervás a 11 de Junio de 1946.—Carlos Sánchez.—El Secretario inferino, Jacinto Aguilar.

2312

## DON BENITO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Juez de Instrucción del partido de Don Benito.

Por el presente y en méritos del sumario n.º 50 de este año, se cita, llama y emplaza a los que se estimen dueños de los semovientes que a continuación se reseñan, que fueron encontrados maneados en la finca «Mezquita de Arco» de este término, el día 8 del actual, con signos de haber sido poco antes abandonados, después de larga marcha, para que comparezcan ante este Juzgado, documentados en forma para recogerlos y prestar declaración.

También se llama y cita a las personas que allí los dejaran, con objeto de que sean oídas.

### Seña de los semovientes

1.º Caballo castaño oscuro, accidentales en costillares, de 1'50 metros de alzada, lucero y de 4 años de edad.

2.º Otro alazano, con lucero corrido, bebe con los dos, calzado bajo de las 4 extremidades, de 1'51 metros de alzada y de 4 años de edad; y

3.º Otro alazano, también de 4 años de edad, alzada 1'45 metros.

Los tres tienen la crin larga, rabo cortado a la inglesa, y el hierro del Fénix en la paleta izquierda.

Don Benito, 13 de Junio de 1946.—Agustín Muñoz.—El Secretario, Tertulino Fernández.

2309

# Alcaldías

## MORALEJA

### Presupuesto extraordinario

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario destinado a la ejecución de las obras de Abastecimiento de Aguas, Alcantarillado y Viviendas protegidas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, podrán los interesados a que hace referencia el artículo 228 y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 241, de la ordenación de las Haciendas Locales aprobada por Decreto de 25 de Enero último, presentar reclamaciones a la Corporación Municipal para que ésta las curse al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda,

Moraleja, 17 de Junio de 1946.—El Alcalde, J. Hernández

2345

## VILLA DEL REY

Apéndice de rústica y urbana para el año 1947

Formados los apéndices de rústicas y urbana sobre alteración de citadas riquezas para el año de 1947, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villa del Rey, 15 de Junio de 1946.—El Alcalde, Fernando Esteve.

2348

## CARRASCALEJO

### Edicto

Presentadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1945, se hace saber que durante el plazo de quince días, estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles, y presentar por escrito durante dicho plazo y en ocho más, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Carrascalejo, 15 de Junio de 1946.—El Alcalde, Angel Soriano.

2360

## MALPARTIDA DE PLASENCIA

### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el año actual, y las ordenanzas fiscales, que han servido de base para su confección, quedan expuestos al público unos y otros documentos por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones,

Malpartida de Plasencia, 14 de Junio de 1946.—El Alcalde, Felipe Tomé.

2359

## PEDROSO DE ACIM

### Edicto

Propuesto por la Secretaría Intervención de este Municipio, y aceptada en principio, por la corporación municipal permanente del mismo, los suplementos de crédito dentro del actual presupuesto, para satisfacer las obligaciones que en el mismo se indican, y que corresponden a los capítulos 1.º artículo 7.º partida 1.ª y 2.ª, 1.º y 1.ª que habrán de cubrirse con el exceso resultante, y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, y en la forma que expresa el expediente instruido al efecto, se expone al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones, ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Pedroso de Acin, 19 de Junio de 1946.—El Alcalde, Juan Martín.

2370

# Sección no oficial

## EXTRAVIO

Choto de un año, negro, cárdeno por ombliguera y debajo del rabo, horcada en ambas orejas, hase extraviado. Su dueño Juan Timón González, en Talaveruela.

(5 pstas.) 2416